



I. PRESENTACIÓN



I. PRESENTACIÓN

La transparencia pública, en su doble vertiente de deber de actuar de las administraciones y entidades públicas y de derecho de los ciudadanos a conocer la actividad desarrollada por estas, es una de las notas inherentes al moderno estado democrático. La obligación de dar publicidad a los actos de los gobernantes permite a todos los ciudadanos conocer la actuación de los poderes públicos y llevar a cabo un control de ella. De ahí la necesidad de garantizar la transparencia pública en todos los niveles políticos y administrativos mediante su regulación. En España a esta necesidad responde la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; con posterioridad, en el ámbito propio de esta Comunidad fue aprobada la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Uno de los objetivos de estas leyes, así como del resto de las aprobadas en otras Comunidades Autónomas, es la creación de garantías específicas, encontrándose entre ellas la garantía institucional, consistente en la creación de órganos específicos cuya misión es la defensa y promoción de la transparencia. En la Ley estatal se creó el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno para la protección y garantía de los derechos reconocidos en este ámbito material y se facultó a las Comunidades Autónomas para que crearan, si así lo estimaban oportuno, sus propios organismos de garantía. En Castilla y León, esta facultad se ejerció la citada Ley de 2015, a través de la creación de dos figuras institucionales -el Comisionado y la Comisión de Transparencia-, cuyas funciones fueron atribuidas a una institución propia de la Comunidad, el Procurador del Común. Desde entonces, el defensor del pueblo autonómico, además de proteger los derechos constitucionales y estatutarios de los ciudadanos en Castilla y León, ejerce las funciones de Comisionado de Transparencia y, en tal condición, también de Presidente de la Comisión de Transparencia; se erige así, dentro de su ámbito de actuación, en garante del denominado «derecho a saber» que tienen reconocido los ciudadanos en sus relaciones con cualquier administración, organismo o entidad que desarrolle una actividad de naturaleza pública en el territorio de la Comunidad.



Una de las funciones que atribuye la citada Ley al Comisionado de Transparencia es evaluar el grado de aplicación de la legislación de transparencia, para lo que debe presentar una memoria anual que incluya información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa y acceso a la información de las administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de aquella normativa. A este contenido mínimo y obligatorio se viene añadiendo, ya desde la primera Memoria anual presentada, una parte referida a la actividad desarrollada por el Comisionado y por la Comisión en orden a garantizar la eficacia de los derechos reconocidos a los ciudadanos en esta materia y a fomentar la transparencia en la Comunidad, con especial atención a la tramitación y resolución por la Comisión de Transparencia de las reclamaciones presentadas en materia de derecho de acceso a la información pública.

La presente es la décima Memoria anual del Comisionado de Transparencia de Castilla y León y en ella, como en años anteriores, se contienen sus actuaciones y las de la Comisión que preside aquel en orden a ejercer las funciones que ambas figuras institucionales tienen atribuidas. Entre ellas se encuentra la de promover la transparencia de todos los sujetos implicados: Administración de la Comunidad de Castilla y León, entidades integrantes del Sector público autonómico, entidades locales y corporaciones de derecho público, los cuales, todos ellos, han de publicar información sobre su actividad en sus sedes electrónicas o en sus páginas web, así como facilitar la información pública que les sea solicitada por los ciudadanos, en los términos dispuestos en la normativa aplicable. Del mismo modo, somos conscientes de que la cultura de la transparencia también ha de ser fomentada entre los ciudadanos, con el fin de que estos conozcan con toda su amplitud los derechos de los que son titulares para saber cómo actúan las administraciones públicas y otras entidades; entre otros el derecho a acudir a los órganos de garantía de transparencia cuando sea necesario.

En un marco normativo e institucional, en el que los ciudadanos y poderes públicos disponen de instrumentos legislativos específicos para exigir los primeros su derecho a saber y los segundos para satisfacerlo, el papel que han de jugar los órganos de garantía de la transparencia en la defensa y promoción de la transparencia es fundamental.



Por nuestra parte, partiendo de la experiencia adquirida, intentaremos mantener e, incluso, reforzar día a día nuestro compromiso con la transparencia y frente a la opacidad en el funcionamiento y actividad de todas las entidades que desarrollan actuaciones que puedan ser calificadas, de una u otra forma, como públicas, con el convencimiento de que con ello contribuiremos a satisfacer el interés general. En consecuencia, con este documento, más allá de dar cumplimiento a una obligación legal, pretendemos también transmitir a todas las instituciones y a la sociedad en general la importancia que la transparencia reviste para la buena marcha de la «res publica».

León, a 30 de julio de 2026

Fdo.: Tomás Quintana López

Comisionado de Transparencia de Castilla y León